ACUERDO DE CONCEJO
N° 025-2023-MDCH/U.

Chinchero, 13 de abril del 2023.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHINCHERO, URUBAMBA, DEPARTAMENTO DEL CUSCO.

VISTO: *En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 07-2023, de fecha trece de abril del dos mil veintitrés, presidida por el Sr. ABG. ALCIDES CUSIHUAMAN AUCCACUSI, y la asistencia de los Señores Regidores: ROGER HUAMAN LLANCAY, HILDA CALLAÑAUPA HUAMAN, CIRILO PAÑIHUARA SALLO, LOURDES HUAYLLAHUAMAN HUARHUA, MAGALY LUCIA AYMA AUCCAPUMA, el Informe N° 09-2023-MDCH-GM-OPR/RPJ, de fecha 06 de marzo del 2023, del Jefe de la Oficina de Planeamiento y Racionalización, Mgt. Econ. Rubén Pinares Jara, la Opinión Legal N° 031-2023-OAJ-TTT/MDCH, de fecha 09 de marzo del 2023, del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica Abg. Tonny Richard Turpo Taype, sobre propuesta de Ordenanza Municipal que aprueba el "REGLAMENTO PARA EL PROCESO DE AUDIENCIA PUBLICA DEL INFORME DE LOS 100 PRIMEROS DIAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHINCHERO DEL EJERCICIO PRESUPUESTAL 2023. Y;*

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Politica del Perú, modificado por la Ley N° 30305, precisa que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local con autonomia Politica, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el Art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades. La autonomia que la Constitución del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo 197° de la Constitución Política del Perú, establece que "Las Municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local". Asimismo, el Art. 199° de la referida carta magna, establece que: "(...) Los mencionados gobiernos formulan sus presupuestos con la participación de la población y rinden cuenta de su ejecución, anualmente, bajo responsabilidad, conforme a ley";

Que, el Artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades señala que: "Los Gobiernos Locales están sujetos a las Leyes y Disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del sector publica; así como las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio";

Que, el Artículo 40° de la misma Ley acotada, relacionada a la Ordenanzas, señala que: "Las Ordenanzas de las Municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa";

Que, la misma Ley acotada en su artículo 40° relacionada a las Ordenanzas, señala que: "Las Ordenanzas de las Municipalidades provinciales y Distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura

normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa";

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, precisa que el sistema de planificación tiene como principios la participación ciudadana a través de sus vecinos y organizaciones vecinales, transparencia, gestión moderna y rendición de cuentas, precisándose en el numeral 34) del Art. 9° que corresponde al Concejo Municipal Aprobar los espacios de concertación y participación vecinal a propuesta del Alcalde, así como reglamentar su funcionamiento, y en su artículo 118° señala que el vecino tiene derecho a ser informado respecto de la Gestión Municipal y solicitar la información que considere necesario, sin expresión de causa;

Que, el numeral 17.1) del artículo 17° de la Ley N° 27783 – Ley de bases de descentralización, establece que "los gobiernos regionales y locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo y presupuestos, y en la gestión pública. Para este efecto deberán garantizar el acceso a todo los ciudadanos a la información pública, con las excepciones que señala la ley, así como la conformación y funcionamiento de espacios y mecanismos de consulta, concertación, control, evaluación y rendición de cuentas"; y en el numeral 17.2) instituye que "sin perjuicio de los derechos políticos que asisten a todos los ciudadanos de conformidad con la constitución de la Ley de la materia, la participación de los ciudadanos se canaliza a través de los espacios de consulta, coordinación, concertación y vigilancia existentes, y los que los gobiernos regionales y locales establezcan de acuerdo a ley";

Que, la Ley N° 28056 -Ley del Marco del Presupuesto Participativo, en su artículo 11° establece que los Titulares de Pliego de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, están obligados a rendir cuenta de manera periódica, ante las instancias del Presupuesto Participativo, sobre los avances de los acuerdos logrados en la Programación Participativa, asi como del presupuesto total de la Entidad;

Que, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública – Ley N° 27806, tiene por finalidad promover la transparencia de los actos del Estado y regular el derecho fundamental del acceso a la Información consagrado en el numeral 5) del artículo 2° de la Constitución Política del Perú;

Que, el Informe de los 100 primeros días del ejercicio presupuestal 2023 constituye un espacio de participación ciudadana en la gestión de la Municipalidad Distrital de Chinchero, mediante ella, las autoridades y funcionarios informan a la ciudadanía sobre avances, dificultades, propuestas y perspectivas de la gestión municipal, respecto a la ejecución presupuestal y el uso de los recursos públicos, para promover la participación ciudadana en la gestión y control social de las actividades, acciones y trabajos realizados por la gestión municipal.

Que, mediante Informe N° 09-2023-MDCH-GM-OPR/RPJ, de fecha 06 de marzo del 2023, el Mgt.Econ.Ruben Pinares Jara, Jefe de la Oficina de Planeamiento y Racionalización, remite la propuesta de Ordenanza Municipal que aprueba el REGLAMENTO PARA EL PROCESO DE AUDIENCIA PUBLICA DEL INFORME DE LOS 100 PRIMEROS DIAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHINCHERO DEL EJERCICIO PRESUPUESTAL 2023 , ello en merito a la Constitución Politica del Perú, la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867, modificada por la Ley N° 27902, Ley N° 28968, Ley Orgánica de Municipalidades; Ley N° 27972, Ley Marco del Presupuesto Participativo, del Reglamento de la Ley, aprobado mediante Decreto Supremo N° 171-2003-EF; Decreto Legislativo N° 1252 que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y deroga la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión

Pública, y El Decreto Supremo N° 027-2017-EF que aprueba el Reglamento, el Instructivo N°001-2010-EF/50.01, para el Presupuesto Participativo, Basado en Resultados, aprobado mediante Resolución Directoral N° 007-2010-EF/76.01; y Resolución Directoral N° 003-2015-EF/50.01 que aprueba la Directiva N° 002-2015-EF/50.01, para la Programación y Formulación Anual del Presupuesto del Sector Publico, con una perspectiva de Programación Multianual del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, mediante Opinión Legal N° 031-2023-OAJ-TTT/MDCH, de fecha 09 de marzo del 2023, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, Abg. Tony Richard Turpo Taype, opina por aprobar el REGLAMENTO PARA EL PROCESO DE AUDIENCIA PUBLICA DEL INFORME DE LOS 100 PRIMEROS DIAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHINCHERO DEL EJERCICIO PRESUPUESTAL 2023; a través de Ordenanza Municipal;

Que, estando a los considerandos precedentes y en ejercicio de las facultades conferidas por los art. 9° y el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, el Concejo Municipal, luego del debate correspondiente aprobó por UNANIMIDAD, se;

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO: - APROBAR *la ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL REGLAMENTO PARA EL PROCESO DE AUDIENCIA PUBLICA DEL INFORME DE LOS 100 PRIMEROS DIAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHINCHERO DEL EJERCICIO PRESUPUESTAL 2023.*

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR *a la Gerencia Municipal y la Oficina de Planeamiento y Racionalización, adoptar las acciones administrativas necesarias para el cumplimiento de la presente norma.*

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR *a la Oficina de Relaciones Publicas la publicación de la presente en el portal Institucional y página de Facebook.*

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHINCHERO
URUBAMBA CUSCO
Abg. Alcides Cushihuaman Auccacusi
DNI 42121521
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHINCHERO – ASESORÍA JURÍDICA – URUBAMBA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHINCHERO – V°B° SECRETARIA GENERAL – URUBAMBA

ORDENANZA MUNICIPAL
N° 02-2023-MDCH/U.C

Chinchero, 13 de abril del 2023.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHINCHERO-PROVINCIA URUBAMBA-REGION CUSCO

POR CUANTO: *El Concejo Municipal Distrital de Chinchero, en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal, de fecha 13 de abril del 2023, ha visto la propuesta del "REGLAMENTO PARA EL PROCESO DE AUDIENCIA PUBLICA DEL INFORME DE LOS 100 PRIMEROS DIAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHINCHERO DEL EJERCICIO PRESUPUESTAL 2023. y;*

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Politica del Perú, modificado por la Ley N° 30305, precisa que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local con autonomia Politica, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el Art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades. La autonomia que la Constitución del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo 197° de la Constitución Política del Perú, establece que "Las Municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local". Asimismo, el Art. 199° de la referida carta magna, establece que: "(…) Los mencionados gobiernos formulan sus presupuestos con la participación de la población y rinden cuenta de su ejecución, anualmente, bajo responsabilidad, conforme a ley";

Que, el Artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades señala que: "Los Gobiernos Locales están sujetos a las Leyes y Disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del sector publica; así como las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio";

Que, el Artículo 40° de la misma Ley acotada, relacionada a la Ordenanzas, señala que: "Las Ordenanzas de las Municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa";

Que, la misma Ley acotada en su artículo 40° relacionada a las Ordenanzas, señala que: "Las Ordenanzas de las Municipalidades provinciales y Distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa";

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, precisa que el sistema de planificación tiene como principios la participación ciudadana a través de sus vecinos y organizaciones vecinales, transparencia, gestión moderna y rendición de cuentas, precisándose en el numeral 34) del Art. 9° que corresponde al Concejo Municipal Aprobar los espacios de concertación y participación vecinal a propuesta del Alcalde, asi como

reglamentar su funcionamiento, y en su articulo 118° señala que el vecino tiene derecho a ser informado respecto de la Gestión Municipal y solicitar la información que considere necesario, sin expresión de causa;

Que, el numeral 17.1) del artículo 17° de la Ley N° 27783 – Ley de bases de descentralización, establece que "los gobiernos regionales y locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo y presupuestos, y en la gestión pública. Para este efecto deberán garantizar el acceso a todo los ciudadanos a la información pública, con las excepciones que señala la ley, así como la conformación y funcionamiento de espacios y mecanismos de consulta, concertación, control, evaluación y rendición de cuentas"; y en el numeral 17.2) instituye que "sin perjuicio de los derechos políticos que asisten a todos los ciudadanos de conformidad con la constitución de la Ley de la materia, la participación de los ciudadanos se canaliza a través de los espacios de consulta, coordinación, concertación y vigilancia existentes, y los que los gobiernos regionales y locales establezcan de acuerdo a ley";

Que, la Ley N° 28056 -Ley del Marco del Presupuesto Participativo, en su articulo 11° establece que los Titulares de Pliego de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, están obligados a rendir cuenta de manera periódica, ante las instancias del Presupuesto Participativo, sobre los avances de los acuerdos logrados en la Programación Participativa, asi como del presupuesto total de la Entidad;

Que, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Publica – Ley N° 27806, tiene por finalidad promover la transparencia de los actos del Estado y regular el derecho fundamental del acceso a la Información consagrado en el numeral 5) del articulo 2° de la Constitución Politica del Peru;

Que, el Informe de los 100 primeros dias del ejercicio presupuestal 2023 constituye un espacio de participación ciudadana en la gestión de la Municipalidad Distrital de Chinchero, mediante ella, las autoridades y funcionarios informan a la ciudadanía sobre avances, dificultades, propuestas y perspectivas de la gestión municipal, respecto a la ejecución presupuestal y el uso de los recursos públicos, para promover la participación ciudadana en la gestión y control social de las actividades, acciones y trabajos realizados por la gestión municipal.

Que, mediante Informe N° 09-2023-MDCH-GM-OPR/RPJ, de fecha 06 de marzo del 2023, el Mgt.Econ.Ruben Pinares Jara, Jefe de la Oficina de Planeamiento y Racionalización, remite el REGLAMENTO PARA EL PROCESO DE AUDIENCIA PUBLICA DEL INFORME DE LOS 100 PRIMEROS DIAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHINCHERO DEL EJERCICIO PRESUPUESTAL 2023 , ello en merito a la Constitución Politica del Perú, la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867, modificada por la Ley N° 27902, Ley N° 28968, Ley Orgánica de Municipalidades; Ley N° 27972, Ley Marco del Presupuesto Participativo, del Reglamento de la Ley, aprobado mediante Decreto Supremo N° 171-2003-EF; Decreto Legislativo N° 1252 que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y deroga la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, y El Decreto Supremo N° 027-2017-EF que aprueba el Reglamento, el Instructivo N°001-2010-EF/50.01, para el Presupuesto Participativo, Basado en Resultados, aprobado mediante Resolución Directoral N° 007-2010-EF/76.01; y Resolución Directoral N° 003-2015-EF/50.01 que aprueba la Directiva N° 002-2015-EF/50.01, para la Programación y Formulación Anual del Presupuesto del Sector Publico, con una perspectiva de Programación Multianual del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, mediante Opinión Legal N° 031-2023-OAJ-TTT/MDCH, de fecha 09 de marzo del 2023, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, Abg. Tony Richard Turpo Taype, opina

por aprobar el REGLAMENTO PARA EL PROCESO DE AUDIENCIA PUBLICA DEL INFORME DE LOS 100 PRIMEROS DIAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHINCHERO DEL EJERCICIO PRESUPUESTAL 2023; a través de Ordenanza Municipal;

Que, estando a los considerandos precedentes y en ejercicio de las facultades conferidas por los art. 9° y el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, el Concejo Municipal, luego del debate correspondiente aprobó por UNANIMIDAD, lo siguiente:

"ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL REGLAMENTO PARA EL PROCESO DE AUDIENCIA PUBLICA DEL INFORME DE LOS 100 PRIMEROS DIAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHINCHERO DEL EJERCICIO PRESUPUESTAL 2023"

***ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR**, el **REGLAMENTO PARA EL PROCESO DE AUDIENCIA PUBLICA DEL INFORME DE LOS 100 PRIMEROS DIAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHINCHERO DEL EJERCICIO PRESUPUESTAL 2023**, evento a desarrollarse el día domingo 30 de abril del 2023, a horas 09:00 am., en Plaza de Armas de Chinchero.*

***ARTÍCULO SEGUNDO**: **APROBAR** el **REGLAMENTO PARA EL PROCESO DE AUDIENCIA PUBLICA DEL INFORME DE LOS 100 PRIMEROS DIAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHINCHERO DEL EJERCICIO PRESUPUESTAL 2023**, que consta de Siete Títulos, Veintiuno (21) artículos y una disposición Final, que forma parte de la presente Ordenanza.*

***ARTÍCULO TERCERO**: **FACULTAR** al señor alcalde para que convoque la realización de la **AUDIENCIA PUBLICA DEL INFORME DE LOS 100 PRIMEROS DIAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHINCHERO DEL EJERCICIO PRESUPUESTAL 2023**, conforme al reglamento aprobado por la presente Ordenanza.*

***ARTÍCULO CUARTO: DISPONER**, el cumplimiento de lo establecido en el **REGLAMENTO PARA EL PROCESO DE AUDIENCIA PUBLICA DEL INFORME DE LOS 100 PRIMEROS DIAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHINCHERO DEL EJERCICIO PRESUPUESTAL 2023;** a las diferentes Gerencias, Oficinas y Unidades de la Municipalidad Distrital de Chinchero, bajo responsabilidad.*

***ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR**, a la Oficina de Relaciones Publicas de la Municipalidad Distrital de Chinchero, la publicación de la presente Ordenanza Municipal en el portal Institucional y en la página de Facebook.*

***ARTÍCULO SEXTO**: **DEJAR** sin efecto otras disposiciones que contravengan a la presente.*

REGISTRESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHINCHERO
URUBAMBA - CUSCO
Abg. Alcides Cusihuaman Ccascausi
DNI: 42121521
ALCALDE

OPINIÓN LEGAL N° 031-2023-OAJ-TTT/MDCH

A	: **ING. MARCO ANTONIO QUENTA ESCALANTE** Gerente Municipal
DE	: **ABG. TONNY RICHARD TURPO TAYPE** Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica
ASUNTO	: SE APRUEBE REGLAMENTO Y OTROS
REFERENCIA	: Informe N° 09-2023-MDCH-OPR/RPJ
FECHA	: Chinchero, 09 de marzo del 2023

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHINCHERO
GERENCIA MUNICIPAL
RECIBIDO
Fecha 09 MAR. 2023
Hora 10:30 N° Reg. —
Firma ..... Folio —

A través del presente documento me dirijo atentamente a usted en mérito al documento de la referencia, para remitirle la Opinión Legal de la jefatura a mi cargo de la forma siguiente:

I. MARCO LEGAL:

1.1. Constitución Política del Estado.
1.2. Ley No 27972, Ley Orgánica de Municipalidades
1.3. Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General actualizado con el TUO aprobado por el D.S. N° 004-2019-JUS.
1.4. Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
1.5. Ley N° 27783 • Ley de Bases de la Descentralización.
1.6. Ley N° 28056 • Ley Marco del Presupuesto Participativo.
1.7. Decreto Legislativo N° 1440 Decreto Legislativo Del Sistema Nacional De Presupuesto Público.
1.8. Ley que modifica la ley 27972, ley orgánica de Municipalidades, Ley 27867, ley orgánica de gobiernos regionales, respecto a las atribuciones responsabilidades de consejos municipales y consejos regionales, para fortalecer el ejercicio de su función de fiscalización, art. 119 A.

II. ANTECEDENTE:

2.1 Que, mediante Informe N° 09-2023-MDCH-OPR/RPJ de fecha 06 de marzo del 2023, el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Racionalización de la Entidad, Mgt. Econ. RUBEN PINARES JARA, remite la programación de actividades del proceso participativo multianual basado en resultados 2024 - 2026.

III. ANALISIS LEGAL:

3.1 Que, mediante proveído de fecha 07 de marzo del 2023 Gerencia Municipal de la Entidad solicita a este despacho de Asesoría Jurídica se evalué Informe N° 09-2023-MDCH-OPR/RPJ de fecha 06 de marzo del 2023, emitido por el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Racionalización de la Entidad, Mgt. Econ. RUBEN PINARES JARA, quien remite la programación de actividades del proceso participativo multianual basado en resultados 2024 – 2026, en donde se puede apreciar en la fase de concertación y formalización se tienen 2 talleres, uno de ellos es el de Rendición de Cuentas mediante Audiencia Pública programado para el 30 de abril del 2023 a horas 10:00 am, cuyos responsables son el Concejo Municipal, Alcaldía y la Gerencia Municipal;

3.2 Que, para llevar a cabo la actividad antes señalado es de interés contar con un reglamento, el mismo que debe ser aprobado mediante sesión de concejo municipal para posteriormente emitir la Ordenanza Municipal y ser debidamente publicado para poner de conocimiento del público en general la fecha, forma y etapas de la Audiencia Pública;

3.3 El Informe Económico constituye un espacio de participación ciudadana en la gestión de la Municipalidad Distrital de Chinchero, mediante ella, las autoridades y funcionarios informan a la ciudadanía sobre avances, dificultades, propuestas y perspectivas de la gestión municipal, respecto a la ejecución presupuestal y el uso de los recursos públicos, para promover la participación ciudadana en la gestión y control social de las actividades, acciones y trabajos realizados por la gestión municipal;

3.4 La actividad debe estar premunido de los Principios de Transparencia, Participación, Igualdad de Información, Oralidad, Pluralidad, Imparcialidad y Debido Proceso;

3.5 Por ende, se trata de un informe resumido sobre la Gestión de la Municipalidad de los 100 Primeros Días del Ejercicio Presupuestal 2023. Se debe tener en cuenta que la Oficina de Planificación y Racionalización de la Entidad deberá consolidar la información remitida por las demás áreas, con todo ello se elaborará el Informe Resumen Ejecutivo de rendición de cuentas, la misma que contará con el Siguiente contenido:

- 3.5.1 Gestión del Gobierno local, que contiene información de actividades y proyectos de inversión y su ejecución presupuestaria.
- 3.5.2 Actividades desarrolladas para fomentar la participación ciudadana.
- 3.5.3 Disposiciones locales Emitidas: Ordenanzas locales, acuerdos de concejo local, decretos de alcaldía, resoluciones ejecutivas de alcaldía; y evaluación del impacto obtenido con la emisión de dichas normas; convenios suscritos y entre otros.
- 3.5.4 La información que sea necesaria para la Audiencia pública de rendición de Cuentas.

3.6 Es en virtud a ello, que todo lo señalado ha de ser debidamente aprobado conforme al ítem 3.2 de la presente opinión legal, para lo cual alcanzo a su despacho el proyecto de Reglamento para la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas de los 100 Primeros Días de Gestión Municipal;

IV. RECOMENDACIONES:

4.1 Corresponde a Gerencia Municipal evaluar y **OTORGAR** el Visto Bueno del Reglamento para la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas de los 100 Primeros Días de Gestión Municipal.

4.2 Una vez que el Reglamento Cuente con el Visto Bueno de Gerencia Municipal, este deberá ser remitido a Secretaría General para ser **AGENDADO** para la próxima sesión de concejo y posterior aprobación en adición de sus competencias adscritas en el artículo 9° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

4.3 Con la aprobación del Concejo Municipal deberá emitirse la Ordenanza Municipal que corresponda, en donde se deberá **DISPONER** que el Reglamento sea publicado conforme es de Ley.

V. OPINION:

Por lo que, con todo lo antes expuesto, este departamento de Asesoría Legal, OPINA:

5.1 Que, el Reglamento para la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas de los 100 Primeros Días de Gestión Municipal deberá ser aprobado por el Concejo Municipal.

Atentamente;

c.c. Archivo
OAJ/TTT
Adjunto:.... folios

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHINCHERO
URUBAMBA - CUSCO
TONNY RICHARD TURPO TAYPE
ASESOR JURIDICO MDCH
C.A.C. N° 3882

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHINCHERO
GERENCIA MUNICIPAL
RECIBIDO
Fecha: 06 MAR. 2023
Hora: 10:30 N° Reg. 514
Firma:

INFORME N° 09 - 2023- MDCH-GM-OPR/ RPJ

A : Ing. Marco Antonio Quenta Escalante
Gerente Municipal

DE : Mgt. Econ. Rubén Pinares Jara
Jefe de la Oficina de Planeamiento y Racionalización

ASUNTO : Remito Propuesta de Ordenanzas que aprueban el Reglamento del Proceso del Presupuesto Participativo Multianual, Basado en Resultados 2024-2026, y el Reglamento para la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas de los 100 primeros días de Gestión Municipal

FECHA : Chinchero 06 de marzo del 2023

==========

Mediante el presente me dirijo a Ud., como es de su conocimiento en coordinación con la Gerencia Municipal y la Oficina de Planeamiento y Racionalización y la Oficina de Presupuestos , con la finalidad de iniciar con el Proceso del Presupuesto Participativo, en cumplimiento a la Constitución Política del Perú, la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867, modificada por la Ley N° 27902, Ley N° 28968, Ley Orgánica de Municipalidades; Ley N° 27972, Ley Marco del Presupuesto Participativo, del Reglamento de la Ley, aprobado mediante Decreto Supremo N° 171-2003-EF; Decreto Legislativo N° 1252, que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y deroga la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, y El Decreto Supremo N° 027-2017-EF, que aprueba el Reglamento, el Instructivo N°001-2010-EF/50.01, para el Presupuesto Participativo, Basado en Resultados, aprobado mediante Resolución Directoral N° 007-2010-EF/76.01; y Resolución Directoral N° 003-2015-EF/50.01 que aprueba la Directiva N° 002-2015-EF/50.01, para la Programación y Formulación Anual del Presupuesto del Sector Publico, con una perspectiva de Programación Multianual del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que mediante Resolución Directoral N° 0005-2022-EF/50.01, que aprueba la Directiva N° 0002-2022-EF/50.01 "Directiva de Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria", en la que establece plazos para la Programación y Formulación Anual del Presupuesto del Sector Publico, con una perspectiva de Programación Multianual del Ministerio de Economía y Finanzas para el año 2023-2025, donde se establece realizar este proceso hasta el 31 de marzo del 2022(anexo N° 1-A/GL), que adjunto al presente.

En cumplimiento de las nomas antes señaladas se ha elaborado el **"REGLAMENTO DEL PROCEO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO MULTIANUAL, BASADO EN RESULTADOS 2024-2026, DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHINCHERO".** Asimismo en la reunión del Equipo Técnico, llevada a cabo el día lunes 27 de febrero de 2023, a las 2:00 P:M., se aprobó la propuesta del cronograma de actividades del Proceso del Presupuesto Participativo y de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas después de los 100 días de gestión, donde el Alcalde dará a conocer a la población la situación en que recibieron la gestión municipal, sus problemas a nivel económico, deudas, gastos, la situación de las inversiones y de los servicios públicos; así como las medidas que se están tomando y las prioridades de la gestión. Adjunto al presente un ejemplar a fin de que se remita y se agende en la reunión de Concejo Municipal, para su aprobación mediante Ordenanza Municipal, para lo **cual adjunto los siguientes documentos:**

- Propuesta de Ordenanza Municipal, para la aprobación del proceso del presupuesto participativo y de la Audiencia Publica
- Copia del Acta de aprobación del Cronograma del Proceso del Presupuesto Participativo, por parte del Equipo Técnico, y la Ficha de Asistencia.

Sin otro particular es todo cuanto informo para su conocimiento y fines.

Atentamente

C.c.
- Archivo

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHINCHERO
CUSCO - CUSCO
Mgt. Econ. Ruben Pinares Jara
JEFE OFICINA DE PLANEAMIENTO Y RACIONALIZACION

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHINCHERO

ANEXO N° 1

PROGRAMACIÓN DE ACTIVIDADES DEL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO MULTIANUAL, BASADO EN RESULTADOS 2024 -2026

FECHA: MARZO 2023

FASES	ACTIVIDADES	FEBRERO		MARZO		ABRIL		RESPONSABLES
		DIA	HORA	DIA	HORA	DIA	HORA	
PREPARACIÓN	**1. COMUNICACIÓN**							
	Convocatoria para la Reunión con el Equipo Tecnico, para dar inicio del Proceso del Presupuesto Participativo Multianual, Basado en Resultados 2024-2026	**Lunes 27**	**2:00 A.M**					Alcaldia, en coordinación con la Oficina de Planeamiento y Racionalización, Oficina de Presupuestos, Oficina de Programación Multianual de Inversiones
	Aprobación Reglamento y Cronograma, mediante Ordenaza Municipal			Jueves 9	2:00 P.M			Concejo Municipal y Alcaldia
	2. SENSIBILIZACIÓN							
	Convocatoria del Proceso del Presupuesto Participativo Multianual, Basado en Resultados 2024-2026.			Viernes 10 hasta finalizado el proceso				Oficina de Planeamiento y Racionalización Oficina de Relaciones Publicas.
	3. IDENTIFICACIÓN E INSCRIPCIÓN DE AGENTES PARTICIPANTES							
	Inscripción de agentes participantes de las comunidades y/o sectores, organizaciones, instituciones publicas y privadas			A partir del dia martes 14 hasta el dia 22 antes de iniciar el taller de información y capacitación de agentes participantes				Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Municipales
	4. REUNIÓN DEL EQUIPO TECNICO							
	Reunión del Equipo Tecnico, para elaborar y aprobar el disiseño metodologico del taller de capacitación de agentes participantes, taller de priorización, formalización de acuerdos y compromisos			Viernes 17	2:00 P.M			Oficina de Planeamiento y Racionalización, Equipo Tecnico
	5. CAPACITACIÓN DE LOS AGENTES PARTICIPANTES							
	Taller de información y capacitación de agentes participantes inscritos			Miercoles 22	8:30 A.M			Oficina de Planeamiento y Racionalización-Equipo Tecnico
CONCERTACIÓN Y FORMALIZACIÓN	**1. TALLER DE TRABAJO, FORMALIZACIÓN DE ACUERDOS Y COMPROMISOS**							
	Taller de identificación, priorización de proyectos y formalización de acuerdos y compromisos			Miercoles 29	8:30 A.M			Oficina de Planeamiento y Racionalización Equipo Tecnico y Agentes Participantes
	2. RENDICIÓN DE CUENTAS							
	Audiencia Publica de Rendición de Cuentas					Domingo 30	10:00 A.M	Concejo Municipal, Alcaldia y la Gerencia Municipal
	Sistematización e ingreso al Aplicativo del MEF			Jueves 30 y viernes 31				Oficina de Planeamiento y Racionalización y la Oficina de Presupuestos
	Incorporación de proyectos priorizados en el PIA 2024					Abril a Junio		Oficina de Presupuestos

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHINCHERO • URUBAMBA • VoBº OFICINA DE PLANEAMIENTO Y RACIONALIZACIÓN

"REGLAMENTO PARA EL PROCESO DE AUDIENCIA PUBLICA DEL INFORME DE LOS 100 PRIMEROS DIAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHINCHERO DEL EJERCICIO PRESUPUESTAL 2023"

TITULO I
DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 1°: BASE LEGAL

Para efectos de la presente norma se ha tomado como referencia la siguiente Base Legal:

a) **Constitución Política del Perú:**

Artículo 31°: Los ciudadanos tienen derecho a participar en los asuntos públicos mediante referéndum; iniciativa legislativa; moción o revocación de autoridades y demanda de rendición de cuentas. Tienen también el derecho de ser elegidos y de elegir libremente a sus representantes, de acuerdo con las condiciones y procedimientos determinados por la Ley Orgánica de Municipalidades. Es derecho y deber de los vecinos participar en el gobierno municipal de su jurisdicción. La ley norma y promueve los mecanismos directos e indirectos de su participación. Artículo 199°: Los gobiernos regionales y locales son fiscalizadores de sus propios órganos de fiscalización y por los organismos que tengan tal atribución por mandato constitucional o legal, y están sujetos al control y supervisión de la Contraloría General de la República, la ley organiza un sistema de control descentralizado y permanente. Los mencionados gobiernos formulan sus presupuestos con la participación de la población y rinden cuenta de su ejecución, anualmente, bajo responsabilidad, conforme a ley;

b) **Ley N° 27783 • Ley de Bases de la Descentralización**

17.1 Los gobiernos regionales y locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo y presupuestos, y en la gestión pública. Para este efecto deberán garantizar el acceso de todos los ciudadanos a la información pública, con las excepciones que señala la ley, así como la conformación y funcionamiento de espacios y mecanismos de consulta, concertación, control, evaluación y rendición de cuentas.

c) **Ley N° 27972 • Ley Orgánica de Municipalidades**

Art. IX del Título Preliminar. "El sistema de Planificación tiene como principio la participación ciudadana a través de sus vecinos y organizaciones vecinales, la transparencia, gestión moderna y rendición de cuentas".

d) **Ley N° 28056 • Ley Marco del Presupuesto Participativo**

Art. 11°: Los titulares de pliego de los gobiernos regionales y locales, están obligados a rendir cuenta de manera periódica, ante las instancias del presupuesto participativo, sobre los avances de los acuerdos logrados en la programación del presupuesto participativo, así como del presupuesto total de la entidad.

e) **D.L.1440 Decreto Legislativo Del Sistema Nacional De Presupuesto Público**

f) **Ley que modifica la ley 27972, ley orgánica de Municipalidades, Ley 27867, ley orgánica de gobiernos regionales, respecto a las atribuciones responsabilidades de consejos municipales y consejos regionales, para fortalecer el ejercicio de su función de fiscalización, art. 119 A.**

g) Ley 27806 - Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública,

h) Ley 28056 - Ley Marco del Presupuesto Participativo y su Reglamento,

i) Ley 26300 - Ley de Derechos de Participación y Control de Ciudadanos, y;

j) Demás Normas Inherentes y Conexas.

ARTICULO 2°: FINALIDAD

El Informe de los 100 primeros dias del ejercicio presupuestal 2023 constituye un espacio de participación ciudadana en la gestión de la Municipalidad Distrital de Chinchero, mediante ella, las autoridades y funcionarios informan a la ciudadanía sobre avances, dificultades, propuestas y perspectivas de la gestión municipal, respecto a la ejecución presupuestal y el uso de los recursos públicos, para promover la participación ciudadana en la gestión y control social de las actividades, acciones y trabajos realizados por la gestión municipal.

ARTICULO 3°: PRINCIPIOS

El Informe de los 100 primeros dias del ejercicio presupuestal 2023 se rige por los siguientes principios:

Transparencia, participación, igualdad de información, oralidad, pluralidad, imparcialidad y debido proceso.

ARTICULO 4°: VIGENCIA

El presente Reglamento para el Informe de los 100 primeros dias del Ejercicio Presupuestal 2023 de la Municipalidad Distrital de Chinchero, será vigente para el día en que se llevará a cabo el informe, es decir, el día **30 de abril del 2023.**

ARTICULO 5°: ALCANCES

Se encuentran Sujetos al presente Reglamento la Gerencia Municipal, Gerencias de Línea, Jefaturas de Departamentos, Unidades y Oficinas de la Municipalidad Distrital de Chinchero; Las cuales tienen directa responsabilidad con las actividades y proyectos de inversión que forman parte del Informe de los 100 primeros dias del ejercicio presupuestal 2023.

1. Gerencia Municipal
2. Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural.
3. Gerencia de Desarrollo Económico y Medio Ambiente.
4. Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Municipales.
5. Asesoría Legal.
6. Secretaria General.
7. Oficina de Relaciones Públicas.
8. Y las demás conforme al Organigrama Estructural.

ARTICULO 6°: OBJETIVOS

a) Planificar, organizar y ejecutar el Informe de los 100 primeros dias del ejercicio presupuestal 2023 de la Municipalidad Distrital de Chinchero, de acuerdo con la normatividad aprobada por el Ministerio de Economía y Finanzas y las recomendaciones de la Defensoría del Pueblo.

b) Brindar información pública, relevante y actualizada sobre la gestión municipal, sus logros, dificultades, propuestas y perspectivas a los integrantes del CCL Distrital, COVIC y a los representantes de organizaciones sociales, civiles, religiosas y empresariales, como parte de la participación y vigilancia ciudadana, en la manera creativa de una democracia participativa que genere compromisos y responsabilidades compartidas.

c) Reforzar la relación entre el gobierno local y la sociedad civil organizada del Distrito de Chinchero, introduciendo formalmente una nueva manera de comprender y ejercer la ciudadanía, en el marco creativo de una democracia.

d) Facilitar la intervención de los ciudadanos del Distrito de Chinchero en el desarrollo del Informe Económico y promover la Participación Vecinal.

e) Con el presente Reglamento se garantizará el adecuado orden para las intervenciones, participaciones, réplicas y otros durante el desarrollo del Informe de los 100 primeros dias del ejercicio presupuestal 2023.

TITULO II

ORGANIZACIÓN DE LA AUDIENCIA PUBLICA DE RENDICION DE CUENTAS

ARTICULO 7°: ACTIVIDADES PRELIMINARES:

Para la mejor realización del Informe de los 100 primeros dias del ejercicio presupuestal 2023 es necesario organizar el trabajo siempre de acuerdo con el siguiente detalle:

A.- Elaboración del Plan de Trabajo (Actividades, cronograma y responsables);

- Gerencia Municipal
- Oficina de Presupuesto
- Oficina de Programación Multianual de Inversiones.

B.-Conformación de Equipo:

1. Gerencia Municipal
2. Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural.
3. Gerencia de Desarrollo Económico y Medio Ambiente.
4. Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Municipales.
5. Asesoría Legal
6. Secretaria General
7. Oficina de Relaciones Públicas.

ARTICULO 8°: CONTENIDO DEL INFORME ECONÓMICO.

Se trata de un informe resumido sobre la Gestión de la Municipalidad de los 100 Primeros Días del Ejercicio Presupuestal 2023. El documento es Consolidado Por la Gerencia Municipal, en base a la información recibida de las Gerencias, Departamentos, Unidades y Oficinas de la Municipalidad Distrital de Chinchero.

El informe de Resumen Ejecutivo de rendición de cuentas contara con el Siguiente contenido:

- Gestión del Gobierno local, que contiene información de actividades y proyectos de inversión y su ejecución presupuestaria.
- Actividades desarrolladas para fomentar la participación ciudadana
- Disposiciones locales Emitidas: Ordenanzas locales, acuerdos de concejo local, decretos de alcaldía, resoluciones ejecutivas de alcaldía; y evaluación del impacto obtenido con la emisión de dichas normas; convenios suscritos y entre otros.
- La información que sea necesaria para la Audiencia pública de rendición de Cuentas.

TITULO III
DE LA CONVOCATORIA, PARTICIPANTES, INSCRIPCIONES Y DE LA DIRECCION

ARTICULO 9°: CONVOCATORIA:

La Municipalidad Distrital de Chinchero Convocara a la Audiencia pública de Informe de los 100 primeros días del ejercicio presupuestal 2023, debiendo indicar el día, la hora, el lugar, objetivo y la agenda; dicha convocatoria se hará por escrito y de Manera Virtual a las autoridades y miembros del CCL, Comité de Vigilancia según corresponda con una anticipación de por lo menos de **10 días Calendarios**, para lo cual se utilizará los diversos medios de comunicación disponibles a fin de asegurar la participación de los ciudadanos de manera presencial.

ARTICULO 10: DE LA DIFUSION:

La Municipalidad Distrital de Chinchero Publicara en la Página web y a través de los medios de comunicación, el resumen del Primer Semestre del Ejercicio Presupuestal 2023, el día del Proceso.

ARTICULO 11°: PARTICIPANTES:

Por razones de pluralidad y representatividad, se considera la participación de manera Virtual las siguientes autoridades y representantes:

- Miembros del Concejo de Coordinación Distrital.
- Comité de Vigilancia Ciudadana
- Representantes de Mesas de Concertación y Lucha Contra la Pobreza (Distrital)
- Representantes de Organizaciones Sociales, Comunidades Campesinas, etc.

El Gerente Municipal y Gerencias de Línea, Órganos de Asesoría y Jefaturas de Departamento se encontrarán presentes para dar soporte técnico adecuado; Acto seguido se invitará a exponer a los Representantes de Organizaciones y/otros que previamente han sido Registrados en sus espacios correspondientes.

ARTICULO 18°: DE LAS INTERVENCIONES

Las intervenciones se efectuarán una vez concluido el Informe de Gestión a cargo del Alcalde de la Municipalidad Distrital de Chinchero y Equipo Técnico.

Cada orador dispondrá para su intervención un tiempo máximo de tres minutos; concluido los tres minutos, el moderador le dará una señal para que termine de plasmar su iniciativa y/o propuesta.

ARTICULO 19°: DE LAS INTERRUPCIONES

No está permitido interrumpir en su disertación a la Autoridad Edil en la Audiencia Pública, cualquier desorden que se produzca durante la disertación del Alcalde, Regidores, Oradores, el Moderador invitará al ciudadano(s) a guardar el orden correspondiente, si persiste el desorden el Alcalde dará por concluida el Informe de Rendición de Cuentas, dejándose constancia en el Acta correspondiente.

TITULO VI
DE LA FINALIZACION DE LA AUDIENCIA

ARTICULO 20°: CONCLUSIONES DEL INFORME DE RENDICION DE CUENTAS

Una vez finalizada las intervenciones de los ciudadanos, en respuesta a sus interrogantes el Alcalde hará usos de la palabra absolviéndolas y dando conclusiones del Informe de Rendición de Cuentas.

ARTICULO 21°: REGISTRO Y SUSCRIPCION DE ACTA

Lo actuado en el informe de rendición de cuentas se sentará en un acta, y será registrada y firmada íntegramente. El Acta será suscrita por el Alcalde, regidores y funcionarios de la Municipalidad, los representantes de los Organismos Públicos y representantes de organizaciones Civiles y los participantes con posterioridad al evento.

TITULO VII
DISPOSICIONES FINALES

PRIMERO.- Cualquier Eventualidad que no se encuentre prevista en el presente reglamento, el Equipo Técnico en Coordinación con el Titular de la Entidad queda facultado a implementarlo y Ejecutarlo.